



Aprueban destrucción de material explosivo

Resolución de Superintendencia

Nº 074 -2017-SUCAMEC

Lima, 30 ENE 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 021-2017-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00068-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 27 de enero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento, venta, donación y evaluación para su destrucción;

Que, mediante escrito de fecha 03 de octubre de 2016, Expediente N° 201600366817, la empresa ODEBRECHT INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL pone a disposición de la SUCAMEC material explosivo, que se encuentra almacenado en el polvorín ubicado en Paraje Quebrada Matarani, distrito y provincia de Islay, departamento de Arequipa;

Que, con Oficio N° 2643-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 11 de Octubre de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil designa a la empresa ODEBRECHT INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL como depositaria, hasta que la SUCAMEC disponga el destino final del material explosivo que pone a disposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 258 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN. Asimismo, con Memorando N° 1578-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 12 de octubre de 2016, se solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización realizar la verificación del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC a fin de corroborar la cantidad y observar el estado de conservación del mismo;

Que, mediante Memorando N° 01598-2016-SUCAMECIR-III-SUR-AREQUIPA de fecha 20 de octubre de 2016, la Intendencia Regional III Sur - Arequipa remite el Acta de Saldos de Explosivos N° 1782-2016-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA del 19 de octubre de 2016, sobre la verificación efectuada al material explosivo, el cual según la mencionada acta consiste en:



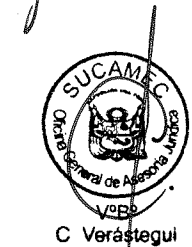
Material	Cantidad
40G Autosteam Safety Cartridge	393 unidades
60G Autosteam Safety Cartridge	78 unidades
60G Autosteam Booster Cartridge	196 unidades
0.86 M Twin Twisted Extension Wire	1 unidad

Que, asimismo, con escrito de fecha 06 de enero de 2017, la empresa ODEBRECHT INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL informa que el material que se encuentra poniendo a disposición pertenece a la autorización de Importación otorgada mediante Resolución de Gerencia N° 3703-2014-SUCAMEC-GEPP del 19 de diciembre de 2014 y a la autorización de Internamiento otorgada mediante Resolución de Gerencia N° 462-2015-SUCAMEC-GEPP del 23 de febrero de 2015;

Que, con fecha 25 de enero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante GEPP, remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 021-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 23 de febrero de 2017, en donde se concluyó que al no contar la empresa ODEBRECHT INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL, a la fecha, con una autorización de adquisición y uso de explosivos, así como tampoco de importación o internamiento vigente, y teniendo en cuenta que esta Superintendencia Nacional no cuenta con polvorines para el almacenamiento del material explosivo puesto a disposición, y al no existir una solicitud de donación sobre dicho material, se debe disponer el destino final del mismo, por lo que recomendó a la Superintendencia Nacional autorice a la Intendencia Regional III Sur - Arequipa la destrucción del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de los productos destruidos, e informar al Superintendente Nacional;

Que, mediante Informe Legal N° 00068-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 27 de enero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción del material explosivo conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, el mismo que refiere que las personas naturales o jurídicas que al término o paralización temporal o definitiva de una obra u operación que tengan excedentes de explosivos o materiales relacionados comunican a la SUCAMEC para que esta disponga o autorice, según corresponda, la transferencia, a título oneroso o gratuito, el traslado o destrucción del saldo de explosivos o materiales relacionados;

Que, asimismo el inciso d) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, en adelante el Reglamento, establece que: "La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción, donación o reutilización de: (...) d) Los saldos resultantes de las cancelaciones de autorizaciones", mientras que el artículo 255 del Reglamento, refiere que: "cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por





Resolución de Superintendencia

personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”;

Que, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente almacenado en el polvorín ubicado en el Paraje Quebrada Matarani, distrito y provincia de Islay, departamento de Arequipa, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del ROF de la SUCAMEC resulta conveniente que se autorice a la Intendencia Regional III Sur – Arequipa la destrucción del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo destruido, e informar al Superintendente Nacional y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

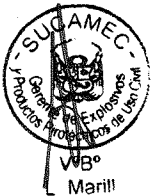
De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC por la empresa ODEBRECHT INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN INTERNACIONAL, almacenado actualmente en el polvorín ubicado en el Paraje Quebrada Matarani, distrito y provincia de Islay, departamento de Arequipa; siendo estos productos los detallados a continuación:

Material	Cantidad
40G Autosteam Safety Cartridge	393 unidades
60G Autosteam Safety Cartridge	78 unidades
60G Autosteam Booster Cartridge	196 unidades
0.86 M Twin Twisted Extension Wire	1 unidad

Artículo 2.- Autorizar a la Intendencia Regional III Sur - Arequipa, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de

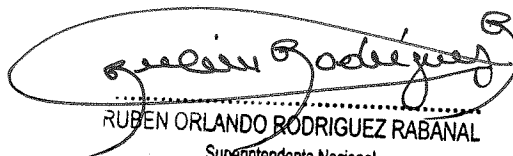


Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Intendencia Regional III Sur - Arequipa proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.

Artículo 4.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

